

Circular a todas las Justicias para q. la obren y cumplan  
guardando á los vecinos de esta Ciudad el privilegio que le está  
concedido interin y hasta q. otra cosa remanere, pues contom-  
plam q. no reside otra autoridad por ahora para con  
aquellos Pueblos, y podra hacerse entender al Interesado  
para q. igualm<sup>te</sup> acuda si le combiniere.

Murcia y Noviembre 23 de 1789

Lic. D<sup>no</sup> Juan de Canales



de  
Antonio Laguna

